

Secretaria:

Pasa a Despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 15 de julio de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 891**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (4) de agosto del año

dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor ALEXANDER MANZANO SAAVEDRA, en contra de la señora MARIA NELLY SOLIS VALLECILLA.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

- La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 5°, del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, señora MARIA NELLY SOLIS VALLECILLA. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.** (negrillas del despacho).

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) INADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor ALEXANDER MANZANO SAAVEDRA, en contra de la señora MARIA NELLY SOLIS VALLECILLA.

2º) CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARTA CECILIA LOPEZ ESPEJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.185.375 de Buga Valle y T.P. 75.088 del C.S.J., como apoderada principal y al abogado JAIRO GALVIS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.885.215 de Buga y T.P. 121.767 del C.S.J., como apoderado sustituto del

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00193-00

señor ALEXANDER MANZANO SAAVEDRA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO  
ELECTRONICO No. **133**  
HOY, **CINCO (5) DE AGOSTO DE 2022.**  
A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e0a0382c81ce269eb72a390cbc8a59f4fbf3caeb54f0f35f77b88354af6375**

Documento generado en 04/08/2022 03:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>